



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Delfina Manchay
Demandado	Liborio Ocampo Moreno y Otros herederos de Ramón Ocampo Espinosa (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00379 00
Asunto	Fija audiencia 101 CPC
Fecha de la providencia	Febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 95 C-1 este despacho DISPONE,

* Aceptar el allanamiento que expresamente hacen de las pretensiones los herederos determinados del señor Ramón Ocampo Espinosa Q.E.P.D, no advirtiendo fraude o colusión, ni oposición al mismo por parte de terceros, según lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se dispone continuar el proceso con relación a los herederos indeterminados.

*Fijar el día **20 de febrero de 2017 a las 3:30 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. El anterior señalamiento es el más próximo disponible en la agenda del despacho.

*Enterar a las partes de la fecha programada, haciéndoles las advertencias acerca de las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 101 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
11	Del 6 FEB 2017
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	